EXP. 10481

Guayaquil, 12 de abril de 2011

Señor
Gustavo Vallarino Marcos
Ciudad.

53636-m-10

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de BRENNTAG ECUADOR S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE de la Compañía por el período de un año, y con las facultades y limitaciones que constan en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía, según lo establecido en el Artículo Vigésimo de dichos Estatutos, cuyo texto es el siguiente:

"ARTICULO VIGESIMO.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, en los términos y con las limitaciones siguientes: UNO) En sus asuntos judiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General; y, DOS) En sus asuntos extrajudiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General, salvo en los casos siguientes en que se requerirá la actuación conjunta de los funcionarios que a continuación se indican: a) Para la ejecución o celebración de actos o contratos en general, por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, por cuantías superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; b) Para las suscripciones, aceptaciones, endosos, cesiones y avales de letras de cambio, pagarés, cheques y más efectos de comercio o documentos bancarios, igualmente se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos, si las cuantías respectivas no excedieren a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; c) Para las suscripciones, aceptaciones, endosos, cesiones y avales de letras de cambio, pagarés, cheques y más efectos de comercio o documentos bancarios, por cuantías superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, pero inferiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; d) Para las suscripciones, aceptaciones, endosos, cesiones y avales de letras de cambio, pagarés, cheques y más efectos de comercio o documentos bancarios, por cuantías superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América, además de la firma conjunta de dos de dichos tres funcionarios, se requerirá de la previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Para la enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía o de una parte importante de los mismos, se requerirá la firma conjunta de dos de los tres funcionarios antedichos, y, además, se requerirá también de la previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Para la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles de la Sociedad, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de los mismos, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; g) Para la adquisición, enajenación o gravamen de acciones o participaciones en los capitales sociales de otras Sociedades, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de las mismas, se requerirá además de la previa

autorización de la Junta General; h) Para el otorgamiento de fianzas, avales y garantías en general, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos y, también, de la previa autorización de la Junta General; i) Para el otorgamiento de poderes, inclusive el caso de las procuraciones judiciales, igualmente se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales y especiales se requerirá de la previa autorización de la Junta General; j) Además de la correspondiente resolución de la Junta General de Accionistas, para cualquier reforma del Contrato Social se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antes referidos; y, k) Para la transformación, fusión, escisión o disolución anticipada de la Compañía, además de la correspondiente resolución de la Junta General de Accionistas, también se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antes mencionados."

Se deja expresa constancia que en las partes en las que se menciona que la Compañía puede ser representada indistintamente por ciertos funcionarios (dentro del texto que antecede), se debe entender que la representación legal es individual de los predichos funcionarios.

Además de las facultades anteriormente detalladas, el Gerente General de la Compañía remplazará al Presidente o al Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos.

Los Estatutos Sociales vigentes están contenidos en la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 1 de julio del 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de septiembre del mismo año, por medio de la cual la Compañía cambió su denominación a BRENNTAG ECUADOR S.A. (antes Holanda Ecuador C.A.) y reformó íntegramente su Contrato Social.

Muy atentamente,

Ricardo Alfredo Baquerizo Cornejo
Secretario – Gerente General

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía BRENNTAG ECUADOR S.A., para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.-

Guayaquil, 12 de abril de 2011

Gustavo Vallarino Marcos

NUMERO DE REPERTORIO: 27.702
FECHA DE REPERTORIO: 17/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **BRENNTAG ECUADOR S.A.,** a favor de **GUSTAVO JORGE VALLARINO MARCOS,** de fojas **46.248 a 46.250,** Registro Mercantil número **9.184**.-

ORDEN: 27702

XXRAZCADENAXX

XXRAZCADENAXXX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENAXXX

$

REVISADO POR: MT

Registro Mercantil Cantón Guayaquil

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA